

2020-338 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que se envió a la demandada la notificación de que trata el decreto 806/20, pero no hay constancia que archivos se enviaron, además hay una contestación de la demanda dentro del término pero no hay poder adjunto.- Zipaquirá, 16 de abril de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RESTITUCION 2020-0338

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- Requerir al abogado JOSÉ GABRIEL CHAVEZ POSADA, para que allegue el poder que le fue conferido por la demandada DIANA CAROLINA ZAMBRANO MORENO, con que lo faculte para actuar en su nombre en el presente asunto.
- 2.- De igual manera y para ser escuchada la parte demandada deberá acreditar el pago de las rentas que se aducen como debidas en la demanda, conforme lo previene el numeral 4º del artículo 384 del C.G.P.
- 3.- Para lo anterior se le concede el término de tres (3) días.
- 4.- Requerir a la parte demandante para que acredite que efectivamente envió al correo de la demandada el auto admisorio y el escrito de la demanda.

Téngase en cuenta que no es posible observar el archivo adjunto enviado al correo adrianacamelom@gmail.com el 9 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ